AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

RCG - SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
CARÁTULA DE PÓLIZA

PRODUCTO	PAQUETE	OFICINA		NÚMERO DE PÓLIZA	SUFIJO	SECUENCIA
RCG		4	MEXICO	10002623	2	0

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE: **GAS DEL VALLE DE TOLLOCAN, S.A. DE C.V.** R.F.C: **GVT7404255PA**

DIRECCIÓN: **CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ KM 4.5 .**

DELEGACIÓN MUNICIPIO: **ZINACANTEPEC** CÓDIGO POSTAL: **51355**

COLONIA: **NUEVA CERRATON**

CIUDAD: **..** ESTADO: **ESTADO DE MEXICO**

VIGENCIA DEL SEGURO		DURACIÓN	FORMA DE PAGO	TASA DE FINANCIAMIENTO POR PAGO FRACCIONADO
DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 09 DICIEMBRE 2017	HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 09 DICIEMBRE 2018	365 DÍAS	TRIMESTRAL	4.30 %

MONEDA
DOLAR AMERICANO

PRIMA Y GASTOS		
PRIMA:	US$	45,960.00
IMPORTE PAGO FRACCIONADO:		1,976.28
GASTOS DE EXPEDICIÓN:		120.00
TOTAL PRIMA Y GASTOS:		48,056.28
IMPORTE DE I.V.A (16.00%):		7,689.00
TOTAL A PAGAR:	**US$**	**55,745.28**

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2017
Reducción de prima por aplicación (total o parcial) de comisión del agente: US$ 0.00
Agente de Seguro: 78511 RSK, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

006070266

FIRMA AUTORIZADA

[redacted]
Firma de la persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

AIG SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	SUMA ASEGURADA INFLACIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL	US$ 2,000,000.00	US$ 0.00
EXCESS CASUALTY	US$ 1,000,000.00	US$ 0.00

DESGLOSE DE RIESGOS

ASEGURADO : **GAS DEL VALLE DE TOLLOCAN, S.A. DE C.V.**
NÚMERO DE UBICACIÓN : **1**
CALLE : CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ KM 4.5 .
DELEGACIÓN : ZINACANTEPEC
COLONIA : NUEVA SERRATON
CIUDAD : ..
ESTADO : ESTADO DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 51355

UBICACION : 1
SECCION : RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
R.C.INM.Y ACTIVS.	US$2,000,000.00	SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION ANEXA

UBICACION : 1
SECCION : EXCESS CASUALTY

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL (L.U.C.)	US$1,000,000.00	SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION ANEXA

Asegurado:
Gas del Valle de Tollocan S.A. de C.V. y/o Distribuidora Mexicana de Gas L.P. S.A. de C.V. y/o Transportadora Zeta S.A. de C.V. y/o Compañía de Gas del Centro S.A. de C.V. y/o KNG Ultra S.A. de C.V. y/o Ultragas Energy S.A. de C.V. y/o Comercializadora KNG S.A. de C.V.

Giro:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

Compra, recepción, almacenamiento, venta al mayoreo y menudeo, suministro con entrega en el predio de clientes Industriales, comerciales y residenciales, y/o la operación de la planta de almacenamiento para suministro de Gas L.P. y/o butano y/o combustibles derivados del petróleo y gas y/o gas natural comprimido (GNC).

Ubicaciones de riesgo:
50 Ubicaciones de acuerdo al listado que obra en poder de la Compañía

Riesgos Cubiertos:
- Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles.
- Responsabilidad Civil por el uso de montacargas, grúas, elevadores y/o equipo móvil dentro de las instalaciones del Asegurado
- Responsabilidad Civil por carga y descarga.
- Responsabilidad Civil por Productos en México, incluyendo Unión y Mezcla
- Responsabilidad Civil Trabajos terminados
- Responsabilidad Civil Responsabilidad Civil Arrendatario
- Responsabilidad Civil Asumida
- Responsabilidad Civil Contaminación súbita y accidental, incluyendo:
  - Daños por la carga
  - Gastos de limpieza con un sublímite de USD 250,000 Limite Único y Combinado por evento y en el agregado anual.
  - Gastos médicos
- Responsabilidad Civil Cruzada entre Asegurados previamente nombrados.
- Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.
- Responsabilidad Civil Vehículos en Exceso de USD 100,000 y/ o los límites primarias de los vehículos, lo que resulte mayor.

Notas Adicionales:
a. Los gastos legales están cubiertos de forma adicional, pero sin exceder el 50% del límite máximo de responsabilidad contratado.
b. Todos los sublímites son parte del límite de responsabilidad y nunca en adición a él
c. Se incluye la cláusula de reducción y reinstalación de suma asegurada acorde a las condiciones generales de AIG seguros México
d. Cláusula de Daños en serie

Cobertura de Daños a Terceros por Maniobras de Carga y Descarga y/o Bienes Transportados
Esta póliza se extienda a amparar la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado como transportista de sus propios bienes, por daños causados a terceros en sus personas o bienes, por hechos u omisiones no intencionales que ocurran al cargar, descargar y/o conducir tales bienes de un lugar a otro en sus propios vehículos. La responsabilidad se limita a daños ocasionados dentro del territorio nacional y que se haya determinado conforme las leyes mexicanas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - RCG - 10002623 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

La protección que otorga la presente cobertura no ampara la responsabilidad proveniente de:

- Daños ocasionados a pasajeros o a sus pertenencias que sean conducidos en el vehículo transportador.
- Daños ocasionados directamente por el vehículo transportador.
- Daños a los bienes que son transportados.
- Daños que sean ocasionados por bienes propiedad del transportista y/o sus dependientes legales o económicos.
- Daños ocasionados por bienes que no estén debidamente documentada para su tránsito.
- Daños ocasionados por bienes que no sean embalados o estibados dentro del vehículo transportador
- Daños por lesiones a dependientes legales o económicos del Asegurado
- Gastos de limpieza por contaminantes durante el transporte

Condiciones Aplicables a la Cobertura de Contaminación Súbita y Accidental
Esta cobertura indemnizará el daño corporal y/o a la propiedad de terceros, que sea consecuencia de la descarga, dispersión, liberación o escape de cualquier sustancia liquida, sólida o gaseosa, irritante térmico, incluyendo humo, vapores, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, substancias químicas tóxicas, líquidos o gases, materiales de desecho y otros irritantes o contaminantes. Sin embargo, este endoso aplicará si dicha descarga, dispersión, liberación o escape cumpla con TODAS y CADA UNA de las siguientes cinco (5) condiciones:

1. La descarga, dispersión, liberación o escape no deben ser ni esperadas ni intencionalmente provocadas por el asegurado
2. El comienzo de la descarga, dispersión, liberación o escape debe llevarse a cabo durante el período de vigencia de la póliza, y
3. La descarga, dispersión, liberación o escape debe ser físicamente evidente al asegurado o a otras partes dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, liberación o escape, y
4. Los daños iniciales, a bienes o personas, causados por la descarga, dispersión, liberación o escape deben de resultar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la descarga, dispersión, liberación o escape, y
5. No obstante cualquier cosa en contrario con el numeral 4, las obligaciones del asegurado en caso de un evento, reclamación, demanda, o cualquier otra condición de la póliza, todas las reclamaciones hechas contra el asegurado, bajo esta cobertura, deberá ser reportadas a la Compañía tan pronto como sea posible y en ningún momento treinta (30) días después del vencimiento de la vigencia de la presente póliza.

El término "liberación" incluye, pero no se limita a cualquiera de los siguientes: derrame, fuga, bombeo, vaciado, emisión, inyección, descarga o disposición

Territorio
México

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

Jurisdicción
Mexicana

Esta póliza excluye cualquier demanda o reclamo proveniente de cualquier país con embargo comercial

Exclusiones:
Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- **Acceso o revelación de información confidencial y/o personal**
- **Daños punitivos o ejemplares.**
- **Pérdida financiera pura**
- **Pérdida financiera y/o interrupción de actividades a causa de fallas y/o errores en el suministro del combustible**
- **Daños y perjuicios causados a líneas de conducción y/o comunicación, como cableado público, redes de agua, gas, no imputables al asegurado.**
- **Daños patrimoniales puros, tales como: Directors and Oficers y/o errores de Directores y/o Funcionarios así como daños patrimoniales puros sin que haya existido un daño material y/o físico.**
- **Culpa grave e inexcusable de la víctima.**
- **Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.**
- **Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto**
- **Daños al manto freático.**
- **Contaminación gradual, paulatina y/o preexistente**
- **Daños a la carga transportada.**
- **Daños a las instalaciones y equipo del asegurado**
- **Incumplimiento de leyes y/o normas y/o contratos**
- **Cualquier ubicación domiciliada en el extranjero**
- **Pago de sanciones y/o multas**
- **Cualquier actividad no declarada en esta póliza.**

Condición Especial:
La compañía efectuará ajustes en términos y condiciones en cualquier momento dentro de la póliza, si el total de siniestros incurridos en ese momento rebasa el 60% de la prima neta total devengada.

Entendiéndose por siniestros incurridos los reportados, pagados o en proceso de pago más gastos correspondientes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

Queda entendido y convenido que quedan debidamente amparadas las prácticas / entrenamientos contra incendio que el Asegurado lleve a cabo bajo las condiciones adecuadas y los estándares de seguridad regidos por Protección Civil, en caso de que el Asegurado no de cumplimiento a lo anterior la cobertura quedará cancelada.

La Compañía acepta renunciar a su derecho de subrogación contra Pemex y/o empresas filiales y/o subsidiarias

Tipo de Cobertura:
La cobertura será con base a ocurrencia y de acuerdo al texto de Responsabilidad Civil General de AIG Seguros Mexico, incluyen endoso de Responsabilidad Civil para Distribuidores de Gas Licuado de Petróleo.

Límite Máx. de Responsabilidad:
El límite máximo de responsabilidad que asume la Compañía, bajo el amparo de la presente póliza durante la vigencia pactada en la misma, es de:

USD $3'000,000.00 como límite único combinada por evento y en el agregado anual. Por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la presente póliza; cubriendo indistintamente lesiones corporales y/o la muerte de las personas, así como daños a terceros en sus bienes.

No obstante el párrafo anterior, en caso de existir otras pólizas, la suma asegurada máxima será la cantidad determinada como pérdida sin exceder el límite especificado en esta póliza, con el objeto de aplicar el artículo 100 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

Deducible:
En cada siniestro que proceda al amparo de la presente póliza, el Asegurado participará con una cantidad denominada deducible la cual se indica a continuación:

15% de toda y cada pérdida con mínimo de USD 5,000 toda y cada ocurrencia, incluyendo costos y gastos.

Con respecto a RC Vehículos en Exceso de USD 100,000 cada accidente u ocurrencia y/ o los límites primarias de los vehículos, lo que resulte mayor.

Los deducibles aplicarán tanto para los montos a indemnizar como para los gastos de defensa

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

Ingresos Estimados:
Ingresos proyectados 2016-2017:

RESUMEN PROYECCION 2017 - 2018			
RESUMEN PROYECCION	**2017 -2018**		**Total $ MXP**
	Toneladas	**M3**	
Compañía de Gas del Centro, S.A. de C.V.	**16,405**	0.00 m3	**231'966,700**
Distribuidora Mexicana de Gas LP, S.A. de C.V	**27,500**	0.00 m3	**361'625,000**
Gas del Valle de Tollocan, S.A. de C.V.	**48,200**	0.00 m3	**586'497,600**
KNG Ultra, S.A. de C.V.		**14,867,654**	**68'233,000**
Transportadora Zeta, S.A. de C.V.	0.00 Tons	0.00 m3	**Incluidos en las Ventas de las Plantas**
TOTALES			**1,248'322,300**

Ventas en Toneladas: 92,105 aprox.
No. de Vehículos: 500

Condiciones Aplicables:
- Responsabilidad Civil General AIG Seguros México
- Clausula Complementaria de Agravación del Riesgo.
- Endoso de RC para Distribuidores De Gas Licuado De Petróleo Y/O Gas Natural

Condiciones Especiales:
La presente póliza de seguro no podrá ser cancelada por parte del asegurado (permisionario) durante su vigencia, salvo autorización previa de la comisión.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

Así mismo se toma nota y acuerda que la presente póliza de seguro se expide para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 71 fracción IV del reglamento de Gas Natural ó artículo 78 fracción del VIII del reglamento de Gas Licuado de Petrolero, según sea el caso.

ANEXO I

No. Ubicación / Gas Del Valle Tollocan S.A. de C.V.	DOMICILIO	GIRO
1	**ALMOLOYA DE ALQUISIRAS:** CARRETERA A ZACUALPAN KM 6.8 COL. ALMOLOYA DE ALQUISIRAS ESTADO DE MEXICO	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y OFICINA ADMINISTRATIVA
2	**IXTAPAN DE LA SAL:** CARR. IXTAPAN COATEPEC KM 1.5 COL. 3 DE MAYO IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y OFICINA ADMINISTRATIVA
3	**OTZOLOTEPEC:** KM 2.000 DE LA CARRETERA VILLA CUAUHTEMOC XONACATLAN COL. PARAJE SAN LUIS DEL EJIDO SANTA MARIA TETITLA OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MEXICO	BODEGA DE GAS LP
4	**TEJUPILCO:** H. MIRADOR S/N RUMBO A LAS MESAS COL RINCON DE JAIMES TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO	BODEGA DE GAS LP
5	**TENANGO DEL VALLE:** CARR. TOLUCA IXTAPAN DE LAS SAL KM 26 COL TENANGO DEL ARISTA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y OFICINA ADMINISTRATIVA
6	**TEMASCALTEPEC:** CARR. TOLUCA ZIHUATANEJO KM 75.5 COL. SAN SIMON DE GUERRERO, ESTADO DE MEXICO	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y OFICINA ADMINISTRATIVA
7	**VALLE DE BRAVO:** DESVIACION CARRETERA A TEMASCALTEPEC KM 25.5 COL. EL FRESNO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y OFICINA ADMINISTRATIVA
8	**ZINACANTEPEC:** A VIA ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. EXHACIENDA BARBASOSA COL. LA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEX.	ESTACION DE CARBURACION
9	**ZUMPAHUACAN:** KM 6.500 DE LA CARRETERA ESTATAL TENANCINGO ZUMPAHUACAN, COL. LLANO DE LOS PILARES, ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MEXICO	BODEGA DE GAS LP
10	**ACAPULCO:** CARRETERA FEDERAL No. 200 ACAPULCO, IXTAPA ZIHUATANEJO KM. 2.2 COL. EJIDO PASO DE TEXCA ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y OFICINA ADMINISTRATIVA
11	**ZINACANTEPEC:** CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ KM 4.5 COL. NUEVA CERRATON, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEX.	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y OFICINA ADMINISTRATIVA
12	**SAN AGUSTIN** CARR. FED ACAPULCO - IXTAPAN ZIHUATANEJO, CALLE LA PAZ, COL. EL PORVENIR POBLADO DE LOS ORGANOS SN AGUSTIN	ESTACION DE CARBURACION
13	**ZAPATA:** LOTE 14 MZNA. 9 ZONA 4 CALLE IND. LA VENTA C.P. 39713	ESTACION DE CARBURACION
14	**LLANO LARGO:** NICOLAS BRAVO LOTE 133 EJIDO LLANO LARGO CP 39906	ESTACION DE CARBURACION
15	**CD. ALTAMIRANO:** CARRETERA ALTAMIRANO- COYUCA, ADELANTE HOTEL C TIERRA BLANCA	ESTACION DE CARBURACION
No. Ubicación / Distribuidora	**DOMICILIO**	**GIRO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

Mexicana de Gas LP S.A. de C.V.		
16	**MORELIA:** CARRETERA MORELIA-QUIROGA KM.1 + 700 DESVIACION A CUTO DE LA ESPERANZA COL. HUERTOS DE AGUA AZUL MORELIA MICHOACAN	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y ESTACION DE CARBURACION
17	**QUINCEOS:** PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA SECTOR REPUBLICA No. 3400 COL. QUINCEO MORELIA MICHOACAN	ESTACION DE CARBURACION
18	**ABASTOS:** PERIFERICO REPUBLICA No. 760 COL. CONTRERAS MORELIA, MICH.	ESTACION DE CARBURACION
19	**ACAMBARO:** CARRETERA ACAMBARO MARAVATIO No. 1435 COL. EMILIO CARRANZA ACAMBARO. GUANAJUATO	ESTACION DE CARBURACION CENTRAL GUARDIA
20	**URUAPAN:** LIBRAMIENTO ORIENTE No. 3968 COL. POTRERO DE ORTIZ O LAGUNA DE ORTIZ MUNICIPIO DE URUAPAN. EDO. DE MICHOACAN	ESTACION DE CARBURACION CENTRAL GUARDIA
21	**METROPOLIS:** AV. AMERICAS S/N COL. METROPOLIS II TARIMBARO. MICHOACAN	ESTACION DE CARBURACION
22	**PUERTA DEL SOL:** AV. MEZQUITAL S/N COL. LAS PALMAS TRIMBARO. MICHOACAN	ESTACION DE CARBURACION
23	**CELAYA:** CARRET. PANAMERICAN CELAYA SALAMANCA KM. 278.9 COL. CELAYA. GUANAJUATO	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y ESTACION DE CARBURACION
24	**COPALILLO:** CARRET. PANAMERICANA IRAPUATO- SILAO KM. 7.200 COL. EXHACIENDA EL COPAL IRAPUATO. GUANAJUATO	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y ESTACION DE CARBURACION
25	**LEON GTO:** CAMINO ARROYO SECO KM 1.500 COL. ARROYO HONDO LEON. GUANAJUATO	BODEGA Y ANDEN
26	**LA ORDEÑA:** CARRET. SALAMANCA LA ORDEÑA KM. 11.5 COL. SALAMANCA. GUANAJUATO	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y ESTACION DE CARBURACION
27	**HEROES DE CANANEA:** HEROES DE CANANEA No. 100 COL. OBRERA. SALAMANCA. GUANAJUATO	ESTACION DE CARBURACION. OFICINA
28	**LAGOS DE MORENO:** KM.9 +00 CARRET. LAGOS LA UNION SAN ANTONIO COL. LAGOS DE MORENO. JALISCO	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y ESTACION DE CARBURACION
29	**DR. MORA:** CAMINO A MORISQUILLAS S/N A 100 METROS DEL ENTRONQUE DARR. SAN LUIS DE LA PAZ. DR. MORA GTO COL. DR. MORA. GTO.	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y ESTACION DE CARBURACION
30	**TACAMBARO:** SALIDA A PEDERNALES S/N OBRA NUEVA A ESPALDAS DE LA C.F.E. C.P. 61650 TACAMBARO, MICHOACAN	BODEGA
31	**CARACUARO:** KILOMETRO 4.5 DE LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ. EDO. DE MEX.	BODEGA
32	**PEDREGAL:** FRANCISCO I MADERO PONIENTE No. 8981 FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA DE SAN ISIDRO ITZICUARO. MUNICIPIO DE MORELIA . EDO. DE MICHOACAN	ESTACION DE CARBURACION
33	**HUMANISTA:** PROLONGACION AV. VALLE DE SANTIAGO No. 1505-B COL. HUMANISTAQ 1. SALAMANCA GUANAJUATO	ESTACION DE CARBURACION
34	**CAZADORA:** BLVD CAZADORA 1504 COL. EL ROCIO. SALAMANCA. GUANAJUATO	ESTACION DE CARBURACION
35	**COMUNICACIÓN NORTE:**COMUNICACIÓN NORTE No. 2004 COL. AMPLIACION LA LUZ SALAMANCA. GTO	ESTACION DE CARBURACION
36	**JUVENTINO ROSAS** CARR- JUVENTINO ROSAS - SALAMANCA NUMERO 101. JUVENTINO ROSAS GUANAJUATO	ESTACION DE CARBURACION
37	**HUANDACAREO.** RANCHO CUARO S/N. HUANDACAREO MICHOACAN.	ESTACION DE CARBURACION
38	**CARDENAS,** CARR- CARDENAS SALAMANCA. S/N	ESTACION DE CARBURACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

	CONGREGACION CARDENAS, GUANAJUATO	
39	**CORTAZAR,** CALZADA ANTONIO MADRAZO NO. 108 COLONIA CENTRO, CORTAZAR GUANAJUATO.	ESTACION DE CARBURACION
40	**ALVARO OBREGON,** CARR. FEDERAL NO. 120 , CABECERA DE ALVARO OBREGON, CONOCIDO COMO ALFALFAS S/N	ESTACION DE CARBURACION
41	**VILLAGRAN,** CARRETERA ESTATAL VILLAGRAN - JUVENTINO ROSAS S/N COL. EJIDO VILLAS DE CORTAZAR, VILLAGRAN GTO	ESTACION DE CARBURACION
42	**SAN JULIÁN,** CARRETERA SAN JULIÁN-LEÓN KM. 1.0 POBLACIÓN SAN JULIÁN, JALISCO	ESTACION DE CARBURACION
43	**TARIMBARO:** Francisco Javier Mina No. 600 Tarimbaro Michoacán	ESTACION DE CARBURACION
44	**Uruetaro:** Valle de Tarimbaro Colonia las lechuzas S/N Tarimbaro Michoacán	ESTACION DE CARBURACION
45	**MICHOACAN:** Lote Número 1 de La Manzana 123 de La Zona 2 Calle Avenida Francisco I. Madero Oriente, Núm. 4578 Colonia Ilustres Novohispanos Municipio de Morelia	ESTACION DE SERVICIO DE GAS
No. Ubicación / Compañía de Gas del Centro	**DOMICILIO**	**GIRO**
46	**PLANTA TEOLOYUCAN:** CARRETERA TLALNEPANTLA HUEHUETOCA KM 21.2 COL. SANTA MARIA CALIACAC, TEOLOYUCAN, EDO DE MEX. C.P.54770	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. ESTACION DE CARBURACION Y OFICINA ADMINISTRATIVA
47	**PLANTA VALLEJO:** AV. PONIENTE 140 No. 829 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 02300	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DIST. DE GAS LP. Y OFICINA ADMINISTRATIVA
48	**JALAPA:** CALLE JALAPA No. 129-A COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO C.P.06700	OFICINA ADMINISTRATIVA
No. Ubicación / KNG	**DOMICILIO**	**GIRO**
49	**CAMPESTRE:** CAMPESTRE 1623 COL. LOMAS DE CAMPESTRE, LEON, GTO.	TRANSPORTE DE VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO
No. Ubicación / Transportadora Zeta	**DOMICILIO**	**GIRO**
50	**PLANTA ALMOLOYA:** CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ KM 4.5 COL. NUEVA CERRATON, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEX.	TRANSPORTE DE VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO

Seguro de Responsablidad Civil General

Definiciones

Aseguradora: AIG Seguros México, S.A. de C.V.

Asegurado: el que se señala en la carátula de la póliza.

Daño Moral Consecuencial: es el daño moral (según se defina en el código civil que aplique), causado exclusivamente a consecuencia directa del daño físico causado por el **Asegurado** al tercero dañado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

Estado de Ebriedad: Cuando se presente intoxicación por ingestión de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su grado o intensidad, siempre que así lo dictamine la autoridad competente o un medico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.

Gastos de Defensa: significa:
a) El pago del importe de las primas de fianzas judiciales, que el **Asegurado** deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a titulo de responsabilidad civil cubierta por este contrato de seguro. No se consideran comprendidas las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el **Asegurado** goce de libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **Asegurado** por resolución judicial o arbitral, todas ellas ejecutoriadas.
c) El pago de los gastos en que incurra el **Asegurado**, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.
El pago de los **Gastos de Defensa** estará cubierto en forma adicional a la suma asegurada señalada en la carátula de la póliza, pero sin exceder de una suma asegurada igual al 50% del límite máximo de responsabilidad que se señala en la carátula de este contrato de seguro.

Límite Único y Combinado: Es la cantidad máxima que pagará la **Aseguradora** por uno o varios siniestros ocurridos durante la vigencia de este contrato de seguro.

Agregado Anual: En caso de que ocurra un siniestro, y cada vez que la **Aseguradora** pague una indemnización, el monto pagado disminuirá el límite de suma asegurada contratada.
Es decir, cada indemnización que la **Aseguradora** pague, irá disminuyendo la suma asegurada que ha contratado en este seguro de responsabilidad civil y se pagarán indemnizaciones hasta que se agote el monto establecido como límite para la vigencia de este contrato.

Productos: Significa los bienes o artículos manufacturados, vendidos, transformados o distribuidos por el **Asegurado** o por otras personas en su nombre, incluyendo sus envases o empaques.

Trabajos: Significa los servicios terminados y ejecutados por el **Asegurado** una vez que han sido realizados fuera de los inmuebles, edificios o locales propiedad del **Asegurado** o arrendados por él. **Trabajos** incluye materiales, partes o equipo suministrados en virtud de los servicios.

Cobertura de Responsabilidad Civil General

La **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba a un tercero a consecuencia de un hecho no doloso del propio **Asegurado** o de quienes éste sea civilmente responsable, ocurrido en territorio nacional, durante la vigencia de este contrato de seguro, que cause un daño, la muerte o el menoscabo de la salud del tercero o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad del tercero dañado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

En consecuencia, queda asegurada la responsabilidad del **Asegurado**, en los casos siguientes:

A) Como propietario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el giro que se señala en la carátula de la póliza. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble en arrendamientos, se requiere contratar la cobertura adicional de responsabilidad civil de arrendatario.

B) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con servicio de consultorio en su empresa.

C) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio tales como servicios contra incendio, perros guardianes, sistema de alarmas y similares.

D) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio tales como comedores, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares.

E) Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal del **Asegurado.** No está incluida en esta cobertura la responsabilidad personal de los participantes en las actividades deportivas.

F) Derivada de excursiones y actos festivos organizados para el personal del **Asegurado**.

G) Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda tales como anuncios o carteles publicitarios, dentro o fuera de los inmuebles del **Asegurado**.

H) Derivada de la participación del **Asegurado** en ferias y exposiciones.

I) Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

J) Derivada de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro del inmueble del **Asegurado**.

K) La responsabilidad personal de los empleados y trabajadores del **Asegurado** frente a terceros, cuando éstos lleven a cabo las actividades que se requieren para ejercer el giro del **Asegurado** que se hace constar en la carátula de la póliza, sin incluir la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el **Asegurado**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017	A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

En todos estos casos, la indemnización incluirá el pago de los daños, los perjuicios y el **Daño Moral Consecuencial** causados por el **Asegurado** y el pago de **Gastos de Defensa** del **Asegurado.**

Para efectos de esta cobertura y de todas las coberturas adicionales o particulares de responsabilidad civil, son civilmente responsables las personas que por disposición del Código del Estado en donde haya ocurrido el hecho o, en su caso el Código Civil Federal cuando no exista uno local, así lo señale.

Para que la **Aseguradora** proceda a indemnizar por virtud de esta cobertura y en todas las coberturas adicionales o particulares de responsabilidad civil, se requerirá que: (i) la responsabilidad sea directamente imputable al **Asegurado** o a las personas por las cuales el **Asegurado** sea civilmente responsable y (ii) que la responsabilidad civil del **Asegurado** no requiera de un juicio para probarse por ser evidente (independientemente de que sea o no demandada mediante un juicio) o que sea declarada por un juez competente.

En caso de que una serie de daños ocurran dentro de la vigencia del contrato de seguro, provenientes de la misma causa, dicha sucesión de eventos será considerada como un solo daño, el cual se considerará como realizado en el momento que se produzca el primer daño de la serie.

Coberturas Adicionales

Para que la responsabilidad civil de los hechos siguientes estén cubiertos por este contrato de seguro, requerirán contratarse en forma adicional a la cobertura de responsabilidad civil general, indicarse como contratadas en la carátula de la póliza y pagar la prima correspondiente.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

En caso de aparecer como contratada esta cobertura en la carátula de la póliza, la **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba a un tercero cuando éste asuma responsabilidades ajenas por virtud de un contrato o convenio, en donde se comprometa a sustituir al responsable original para reparar o indemnizar daños futuros a terceros en sus personas o en sus bienes y tales daños ocurran durante la vigencia de este contrato de seguro. Para la aplicación de esta cobertura, es condición necesaria que (i) el **Asegurado** entregue a la **Aseguradora** una copia del(los) contrato(s) correspondiente(s) y (ii) se relacionen los contratos o convenios en la carátula de la póliza.
Esta cobertura no es una garantía en favor de los obligados originales y, por lo tanto, no puede ser asimilada a ninguna garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DEMANDAS EN EL EXTRANJERO

En caso de aparecer como contratada esta cobertura en la carátula de la póliza, la **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba a un tercero (conforme a la legislación civil del país en el que ocurra

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

el hecho) a consecuencia de alguno de los hechos que se describen a continuación, del propio **Asegurado** o de quienes éste sea civilmente responsable, ocurrido durante la vigencia de este contrato de seguro, que cause un daño, la muerte o el menoscabo de la salud del tercero o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad del tercero dañado:

- Viajes de negocios del **Asegurado** o su representante al extranjero.
- La participación del **Asegurado** en ferias o exposiciones.
- Daños ocasionados por los **Productos** o **Trabajos** que exporte el **Asegurado.**
- Daños ocasionados por **Productos** entregados o suministrados por el **Asegurado**, a productos de terceros, por unión o mezcla de ellos, elaborados con intervención de sus **Productos** y derivada de la mala calidad o condición nociva de los **Productos** del **Asegurado.**

La relación de los países en que debe ocurrir el daño objeto de esta cobertura, están relacionados en la carátula de la póliza.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS

En caso de aparecer como contratada esta cobertura en la carátula de la póliza, la **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba a un tercero a consecuencia de daños causados directamente por los **Productos** fabricados, vendidos, entregados o suministrados, durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se hayan realizado también dentro de dicha vigencia.
Esta cobertura incluirá la indemnización por los daños que causen **Productos** entregados, vendidos o suministrados por el **Asegurado**, a **Productos** de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de los **Productos** del **Asegurado.**

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS

En caso de aparecer como contratada esta cobertura en la carátula de la póliza, la **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba a un tercero a consecuencia de daños causados directamente por los **Trabajos** ejecutados por el **Asegurado** durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se hayan realizado también dentro de dicha vigencia.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

En caso de aparecer como contratada esta cobertura en la carátula de la póliza, la **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba a un tercero a consecuencia de daños causados directamente por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre que dichos eventos se deriven de un acontecimiento ocurrido dentro del inmueble del **Asegurado**, en forma externa, súbita o repentina y fortuita o imprevista y siempre que los daños se hayan causado dentro de la vigencia de este contrato de seguro y que la contaminación no sea gradual o paulatina.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

En caso de aparecer como contratada esta cobertura en la carátula de la póliza, la **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba a otro **Asegurado** de los nombrados en la carátula de la póliza, a consecuencia de un hecho no doloso del propio **Asegurado** o de quienes sea civilmente responsable, ocurrido en territorio nacional, durante la vigencia de este contrato de seguro, que cause un daño, la muerte o el menoscabo de la salud del otro **Asegurado**, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad del otro **Asegurado** dañado.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

En caso de aparecer como contratada esta cobertura en la carátula de la póliza, la **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba a un tercero a consecuencia de: (i) ser dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes y/o (ii) que el **Asegurado** realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras, todas ellas durante la vigencia de este contrato de seguro y que cause un daño, la muerte o el menoscabo de la salud del tercero o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad del tercero dañado.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ARRENDATARIO

En caso de aparecer como contratada esta cobertura en la carátula de la póliza, la **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba al dueño del inmueble arrendado o subarrendado (en todo o en partes por el **Asegurado** para la actividad descrita en la carátula de la póliza) o a un tercero, por daños no dolosos, causados al propio inmueble arrendado o muebles o inmuebles de terceros colindantes, por incendio y/o rayo o explosión en el inmueble arrendado por el **Asegurado**, siempre y cuando dichos daños sean directamente imputables al **Asegurado**.
Bajo este beneficio no se cubre la responsabilidad civil ocasionada a personas (físicas o morales) que sean accionistas, asociados o socios o tengan como accionistas, asociados o socios a cualquiera de los accionistas, asociados o socios del **Asegurado.**
Esta cobertura se otorga con un sub-límite por reclamación indicado en la carátula de la póliza.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHÍCULOS EN CARGA Y DESCARGA

En caso de aparecer como contratada esta cobertura en la carátula de la póliza, la **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba a un tercero a consecuencia de daños no dolosos causados a vehículos terrestres de carga y descarga (incluyendo grúas, cabrias y montacargas), propiedad del tercero en operaciones de carga y descarga, ocurrido en territorio nacional, durante la vigencia de este contrato de seguro. Esta cobertura incluye los daños a tanques, cisternas y contenedores, durante operaciones de descarga, a consecuencia de implosión.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS EN ESTACIONAMIENTOS

En caso de aparecer como contratada esta cobertura en la carátula de la póliza, la **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba a un tercero a consecuencia de un hecho no doloso del propio

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

Asegurado o de quienes sea civilmente responsable, ocurrido en territorio nacional, durante la vigencia de este contrato de seguro, que cause un daño, la muerte o el menoscabo de la salud del tercero, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad del tercero dañado, cuando estos ocurran en el estacionamiento, pensión o taller propiedad del **Asegurado**.

Para la aplicación de esta cobertura, es condición indispensable que el estacionamiento del **Asegurado** se localice en un lugar cerrado o con barda, con control de entrada y salida de cada vehículo, con registro e identificación y que además, durante el tiempo que no esté abierto al público, permanezca cerrado.

Cuando el estacionamiento opere usando acomodadores, quedan asegurados los daños que sufran los propietarios de los automóviles por:

- ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL: El robo total de los vehículos que el **Asegurado** tenga bajo su custodia, como las pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia de su robo total y este sea recuperado.
- INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN: El daño que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo la custodia del **Asegurado** por incendio y/o explosión.
- COLISIONES Y VUELCOS: Los daños que sufran los vehículos a consecuencia de colisión o volcadura, ocurrida en el estacionamiento del **Asegurado**, cuando los daños sean causados por empleados al servicio del **Asegurado**, siempre y cuando cuenten con licencia para conducir, expedida por autoridad competente.

Cuando el estacionamiento opere sin usar acomodadores, quedan asegurados los daños que sufran los propietarios de los automóviles por ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL e INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

EXCLUSIONES

EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

No obstante que cada cobertura contratada prevé sus propias exclusiones particulares, a continuación se enlistan las exclusiones que aplican a todos las coberturas:

La *Aseguradora* no pagará indemnización alguna por un siniestro ocurrido durante la vigencia de este contrato de seguro, cuando éste tenga origen en cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias, o cuando ocurra en las situaciones que se describen a continuación:

Pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por o a:

A) **Destrucción de bienes por cualquier acto de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, salvo que dichos actos sean tendientes a evitar un daño mayor a la comunidad o a los bienes o en cumplimiento de un deber de humanidad.**

B) **Expropiación, confiscación, requisición, incautación o detención de bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.**

C) **Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.**

D) **Saqueos, robos, desaparición o rapiña, durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno natural, incendio, perturbación repentina y violenta de pueblos o naciones, reacción o radiación nuclear o**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

contaminación radioactiva o cualquier evento de carácter catastrófico, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del *Asegurado*.

E) Cuando se trate de daños, defectos, pérdidas o gastos que hayan tenido o iniciado antes de la vigencia de este contrato de seguro, hayan sido o no del conocimiento del *Asegurado*.

F) Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento del Internet, Intranet, redes internas o privadas o cualquier otro medio de comunicación similar.

G) Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, eliminación o cualquier otra pérdida o daño a la información, software o cualquier otro tipo de programa o paquete de instrucciones.

H) Cualquier pérdida de datos (funcional o de uso, parcial o total) en cualquier soporte material, incluyendo cintas electrónicas, magnéticas, ópticas y discos para el uso en cualquier computadora electrónica o datos electrónicos de procesamiento, cualquier pérdida de codificación, programa, software, sistemas computarizados, computadoras o cualquier otro dispositivo que dependa de cualquier microchip o programas empotrados (*embedded*), en ambos casos, cualquiera que sea su resultado, incluyendo que resulte en cualquier incapacidad o falla del *Asegurado* para continuar sus negocios.

I) Pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(i) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza o acontecimientos que originen esas situaciones (de derecho o de hecho).

(ii) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción.

(iii) Actos de *Terrorismo*, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de *Terrorismo*.

(iv) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas.

M) Cualquier tipo de responsabilidad profesional del *Asegurado*.

N) Cualquier tipo de responsabilidad laboral del *Asegurado*, incluyendo reclamaciones derivadas de accidentes o enfermedades de trabajo del personal empleado por el *Asegurado* o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - RCG - 10002623 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

O) Enfermedades contagiosas, daños genéticos a personas o animales.
P) Daños causados o sufridos a bienes propiedad de cualquiera de los trabajadores o parientes por consanguinidad o afinidad del *Asegurado* o sus accionistas, socios o asociados.
Q) Cuando exista culpa o negligencia inexcusable de la víctima conforme a lo dispuesto en el artículo 1910 del Código Civil para el Distrito Federal.
Para efectos de esta exclusión, habrá culpa siempre que así la califique un juez o siempre que el daño fuera fácil de prever y evitar, bastando para ello una atención ordinaria y conocimientos comunes. Negligencia inexcusable significa descuido o falta de cuidado, sin disculpa o que no puede eludirse con pretextos o que no puede dejar de preverse.
R) El pago de daños derivado de los defectos no manifiestos en los bienes que comercialice el *Asegurado* que los hacen impropios para su uso.
S) El pago de daños derivado de errores u omisiones en el diseño o planos de obras.
T) El pago de daños y perjuicios derivados de la sustitución del producto y/o servicio proporcionado por no haber cumplido con las expectativas del consumidor por causas de precio, calidad, cantidad, peso, color, textura, funcionamiento, durabilidad, disponibilidad.
U) El pago de daños y perjuicios derivados del incumplimiento en los términos pactados en el suministro de bienes o servicios.
V) Cualquier responsabilidad que resulte de asbesto, fibra de asbesto o polvo de asbesto, productos de sílice, fibras de sílice, polvo de sílice o sílice en cualquier forma, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifeniles policlorados, clorofluorocarbonos, clorofenoles.
W) Daños causados por caso fortuito o fuerza mayor, excepto cuando el Asegurado ha dado causa o contribuido a él o cuando la ley impone esta responsabilidad aún en estos casos.
X) Multas. Cualquier clase de sanción penal.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

La *Aseguradora* no pagará indemnización alguna por un siniestro ocurrido durante la vigencia de este contrato de seguro, cuando éste tenga origen en cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias cuando ocurra en las situaciones que se describen a continuación:
Pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por o a:
A) Responsabilidad civil derivada del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, así como por operación de puertos o aeropuertos, incluyendo cualquier actividades dentro de estos lugares, salvo que no requieran de placa para su empleo en lugares o en vías públicas y se utilicen dentro del inmueble del *Asegurado*.
B) Responsabilidad por daños o lesiones causadas al cónyuge, padres, hijos, hermanos, suegros, cuñados o parientes que habiten con *Asegurado*. Responsabilidad por daños o lesiones causadas a consejeros,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - RCG - 10002623 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017	A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como a sus parientes por afinidad o consanguinidad.

G) **Responsabilidad a consecuencia de extravío de bienes.**

H) **Responsabilidad por uso, fabricación y almacenamiento de materias explosivas.**

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR DEMANDAS EN EL EXTRANJERO

La Aseguradora no pagará indemnización alguna por un siniestro ocurrido durante la vigencia de este contrato de seguro, cuando éste tenga origen en cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias, o cuando ocurra en las situaciones que se describen a continuación:

Pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por o a:

A) **Penas, castigos, incluyendo daños punitivos o ejemplares (denominados en derecho anglosajón como *punitive damages* o *exemplary damages*) y daños por venganza (denominados *vindicative damages*).**

B) **La responsabilidad del Asegurado por sus centros de producción, depósitos, sucursales, filiales o similares ubicados en el extranjero.**

C) **Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los Productos o los Trabajos del Asegurado.**

D) **Responsabilidad por daños por falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida del sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.**

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y LA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS

La Aseguradora no pagará indemnización alguna por un siniestro ocurrido durante la vigencia de este contrato de seguro, cuando éste tenga origen en cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias, o cuando ocurra en las situaciones que se describen a continuación:

Pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por o a:

A) **Daños sufridos al propio Producto o Trabajo.**

B) **Gastos o indemnizaciones causadas por retirar del mercado, inspeccionar, reparar o sustituir los Productos o Trabajos del Asegurado.**

C) **Pérdida de uso del Producto del Asegurado.**

D) **Daños ocasionados por Trabajos o Productos experimentales o que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.**

E) **Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo, utilización o ejecución.**

F) **Daños derivados de fabricación o suministro de embarcaciones, aeronaves o de sus partes.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - RCG - 10002623 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

La Aseguradora no pagará indemnización alguna por un siniestro ocurrido durante la vigencia de este contrato de seguro, cuando éste tenga origen en cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias, o cuando ocurra en las situaciones que se describen a continuación:
Pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por o a:
A) Incumplimiento de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control mantenimiento de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente, que haya indicado el fabricante.
B) La omisión de reparaciones inmediatas de los artefactos o instalaciones descritos en el inciso anterior.
C) Aguas negras, basura o sustancias residuales.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ARRENDATARIO

La Aseguradora no pagará indemnización alguna por un siniestro ocurrido durante la vigencia de este contrato de seguro, cuando éste tenga origen en vicios de la construcción del bien arrendado o subarrendado por el Asegurado.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN ESTACIONAMIENTOS

La Aseguradora no pagará indemnización alguna por un siniestro ocurrido durante la vigencia de este contrato de seguro, cuando éste tenga origen en cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias, o cuando ocurra en las situaciones que se describen a continuación:
Pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, o a:
A) Automóviles fuera del inmueble del Asegurado, salvo que expresamente se haya cubierto un radio de operación.
B) Cualquier trabajo de reparación o servicio que se suministre a los vehículos, así como por los productos utilizados en la realización de dichos trabajos.
C) Perjuicios sufridos por los propietarios de los vehículos dañados o robados, así como la privación de uso de los bienes afectados no imputables al Asegurado.
D) Dinero, ropa, objetos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro objeto que se encuentre dentro de los vehículos, aún cuando sean consecuencia de su robo total o aún cuando les hayan sido entregados al Asegurado o a sus trabajadores.
E) Llantas y cámaras por su propia voladura o por pinchadura.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - RCG - 10002623 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

F) Penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame, goteras o fugas de agua, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o refrigeración, de calefacción, por trabajos de plomería o azolve de drenajes.

G) Vehículos usados para cualquier servicio militar.

H) Vehículos que sean conducidos por personas que en ese momento se encuentren en Estado de Ebriedad o bajo la influencia de drogas no prescritas médicamente.

I) Bienes bajo su custodia o responsabilidad del Asegurado o sus trabajadores, salvo los vehículos en el estacionamiento.

J) Abuso de confianza o robo o tentativa de éstos, en el que intervenga un empleado o dependiente del Asegurado.

K) Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones en el estacionamiento del Asegurado.

L) Toda responsabilidad asumida bajo cualquier contrato o convenio.

CONDICIONES GENERALES

REDUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA

La suma asegurada que aparece señalada en la carátula de la póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestros ocurridos durante la vigencia de este contrato.
No obstante lo anterior, previa aceptación por escrito de la **Aseguradora**, a solicitud del **Asegurado**, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones, siempre que se pague la prima adicional que corresponda en los términos señalados en el presente contrato.

PRIMA

El monto de la prima es la que se estipula en la carátula de la póliza.
La prima es la cantidad total que resulte de aplicar la cuota de riesgo sobre el monto estimado proporcionado por el **Asegurado** en su solicitud, de acuerdo con la base tarifaria correspondiente.
La prima vence y debe ser pagada, en la fecha de celebración del contrato de seguro.
Si no hubiere sido pagada la prima dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.
En caso de siniestro, la **Aseguradora** deducirá de la indemnización debida al beneficiario el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.
Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la **Aseguradora** o mediante depósito en cuantas a su nombre que le proporcione la **Aseguradora**, contra entrega del recibo correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - RCG - 10002623 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

DEDUCIBLE

El deducible es la participación del **Asegurado** en el siniestro y correrá a su cargo. Este será descontado de la indemnización que corresponda. La **Aseguradora** sólo pagará la indemnización que exceda del deducible aplicable. Los deducibles se aplicarán a cada una de las pérdidas.
El monto que corresponda al deducible será el que se indique en la carátula de la póliza.

INSPECCIÓN

La **Aseguradora** tendrá derecho a investigar las actividades del **Asegurado** para fines de apreciación del riesgo y podrá, en todo caso, efectuar la revisión de información, libros, documentos, archivos y cualquier otro, que esté vinculado con cualquier hecho relacionado con este contrato de seguro.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

En virtud de que la prima ha sido fijada de acuerdo con las características del riesgo que se asegura, el **Asegurado** deberá comunicar a la **Aseguradora** cualquier circunstancia que durante la vigencia de ésta póliza provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el **Asegurado** omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la **Aseguradora** en lo sucesivo.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PÉRDIDA

El procedimiento en caso de pérdida en todas las coberturas, es el siguiente:

AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este contrato de seguro, tan pronto como el **Asegurado** o el beneficiario, en su caso, tengan conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituido a su favor por este contrato, deberán ponerlo en conocimiento de la **Aseguradora** en un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en que el **Asegurado** podrá comunicarlo a la **Aseguradora** tan pronto desaparezca el impedimento. Cuando el **Asegurado** o el beneficiario no cumplan con la obligación anterior, la **Aseguradora** podrá redu la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE INTEGREN LA RECLAMACIÓN

El **Asegurado** deberá comprobar la exactitud de su reclamación y del monto que reclama. La **Aseguradora** tendrá el derecho de exigir del **Asegurado** o beneficiario toda clase de informaciones y documentos que sobre los hechos relacionados con el siniestro sean necesarios y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización, el monto a indemnizar y las consecuencias del mismo.
En los documentos anteriormente mencionados se incluirá:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

i. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible cuáles fueron los bienes destruidos o averiados, así como el importe del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
ii. Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.
iii. Todos los planos, proyectos, libros, registros contables, estados financieros, balances, recibos, notas de compraventa o remisión, facturas, copias o duplicados de facturas, contratos, convenios, guías de ferrocarril, documentos justificativos, actas y cualquier documento que sirva para apoyar su reclamación.
iv. Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como las circunstancias en las cuales se produjo, incluyendo las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.
v. Copias certificadas de la denuncia penal (si así procediere), su ratificación y su acreditación de propiedad, informe de bomberos, de Protección Civil, pruebas de propiedad y de preexistencia. La denuncia deberá ser presentada por el **Asegurado** o por su representante.

El **Asegurado** dará aviso a la **Aseguradora** en los términos antes descritos, de cualquier notificación recibida por él o por sus representantes, acompañando a dicho aviso copia de los mismos que con ese motivo se le hubieren entregado. La **Aseguradora** notificará al día hábil siguiente si ésta asumirá la dirección del proceso. Pasado ese plazo sin que la Aseguradora realice dicha manifestación, se entenderá que el **Asegurado** asumirá la dirección del proceso y la **Aseguradora** expensará los gastos de defensa según los montos contratados.
El **Asegurado** deberá cooperar con la **Aseguradora,** (i) proporcionando los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos para su defensa y en tiempo para realizar la contestación, (ii) ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan, (iii) comparecer en todo procedimiento y (iv) otorgar poderes en favor de los abogados que la **Aseguradora** designe para que lo representen en los citados procedimientos.
En caso de que el **Asegurado** no lleve a cabo las acciones previstas en el párrafo anterior, liberará a la Aseguradora de las responsabilidades contraídas en este contrato.

Todos los gastos que efectúe el **Asegurado**, para cumplir con las obligaciones anteriores, serán con cargo a la suma asegurada para los gastos de defensa.

En cualquier tiempo, la **Aseguradora** queda facultada para efectuar una liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para presentar juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.
No será oponible a la **Aseguradora** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del **Asegurado,** concertado sin consentimiento de la **Aseguradora**, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, seria inexistente o inferior.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - RCG - 10002623 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

La confesión de materialidad de un hecho por el **Asegurado** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

CONTRATO DE SEGURO

Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato de seguro se integrará por las declaraciones del **Asegurado** proporcionadas a la **Aseguradora**, por la carátula de la póliza, las especificaciones, por los endosos que se agreguen y por estas condiciones generales.

BENEFICIARIO

El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como beneficiario, desde el momento del siniestro.

REEMBOLSO

Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el **Asegurado**, la **Aseguradora** le reembolsará las cantidades que fueren procedentes conforme a lo que se establece en el presente contrato.

OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES

El **Asegurado** está obligado a declarar por escrito a la **Aseguradora** todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración de este contrato.
La omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refiere el párrafo anterior, facultará a la **Aseguradora** para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Asegurado** podrá pedir la rectificac correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.
Los agentes o cualquier otra persona no autorizada por la **Aseguradora**, carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones. Estas modificaciones o concesiones, en su caso, podrán ser tramitadas por medio de los agentes de seguros, pero sólo serán válidas cuando conste por escrito el consentimiento de la **Aseguradora**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción previstos en el artículo 82 de la misma ley.
La prescripción se interrumpirá, no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por las causas y en los términos a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

MONEDA

Todos los pagos que el **Asegurado** y la **Aseguradora** deban realizar conforme a este contrato, se harán en moneda nacional conforme a la Ley Monetaria vigente en los Estados Unidos Mexicanos, a la fecha de pago.
En el caso de que la póliza se contrate en dólares, se indemnizará conforme al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México en la fecha de pago.

COMPETENCIA

En caso de controversia, el **Asegurado** o sus beneficiarios podrán hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de consultas, reclamaciones o aclaraciones de la **Aseguradora** o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), dentro del término de dos años, contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen, a partir de la negativa de la **Aseguradora** a satisfacer las pretensiones del **Asegurado** o las de su beneficiario o, en caso de que se trate de reclamaciones por servicios no solicitados, a partir de que tuvo conocimiento del mismo.
Después de un procedimiento de conciliación ante la CONDUSEF, en caso de que las partes no se sometan al arbitraje de la misma, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda y el reclamante puede solicitar a la CONDUSEF, la emisión de un dictamen técnico, siempre que del expediente se desprendan elementos que a juicio de la CONDUSEF permitan suponer la procedencia de lo reclamado y que se trate de asuntos de cuantías inferiores a seis millones de unidades de inversión (considerando suerte principal y sus accesorios).
En todo caso, queda a elección del reclamante, acudir ante la Unidad Especializada de Atención, Consultas y Reclamaciones de la **Aseguradora** y/o al procedimiento conciliatorio de CONDUSEF o directamente ante el un juez competente.
La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la CONDUSEF. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE

Para efectos de todas las coberturas (incluyendo la de responsabilidad Civil por Demandas en el Extranjero) debe tomarse en cuenta que este contrato está celebrado en México con una institución de seguros Mexicana por lo cual, en caso de juicio o controversia en cuanto a la interpretación o alcance jurídico sólo es aplicable la legislación Mexicana y el único domicilio legal de la **Aseguradora** es el que, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, se indica en este contrato de seguro.

INTERÉS MORATORIO

En caso de que la **Aseguradora**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presenta, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización correspondiente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, que se transcribe a continuación, se obliga a pagar al Asegurado una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que también se transcribe a continuación. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.

"Artículo 71.- El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.
Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio."

ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

a) Los intereses moratorios;

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - RCG - 10002623 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubie generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo."

OTROS SEGUROS

Cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el **Asegurado** tendrá la obligación de poner en conocimiento de cada uno de las Compañías aseguradoras la existencia de los otros seguros.

El aviso deberá darse por escrito o indicar el nombre de los Aseguradores, así como las sumas aseguradas.

Si el **Asegurado** omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la **Aseguradora** quedará liberada de sus obligaciones.

FRAUDE, DOLO O MALA FE

Las obligaciones de la **Aseguradora** quedarán extinguidas si:

- Si el **Asegurado**, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacer incurrir en error a la **Aseguradora** disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- Si, con igual propósito, no entregan a tiempo a la **Aseguradora**, la documentación solicitada.
- Si hubiere en el siniestro o en la reclamación, dolo o mala fe del **Asegurado**, del Beneficiario, del causahabiente o de los apoderados o representantes de cualquiera de ellos.
- Si el siniestro ocurre por culpa grave del **Asegurado**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones a la **Aseguradora** deberán hacerse por escrito directamente a las oficinas de está, en su domicilio. Las que se hagan al contratante y/o **Asegurado** o a sus causahabientes, se dirigirán al último domicilio que el **Asegurado** que haya comunicado al afecto por escrito a la **Aseguradora** o, en su defecto, en el que aparezca en la carátula de la póliza. Todas las notificaciones se tendrán como hechas el mismo día y se entenderán con cualquier persona que reciba la misma en el domicilio correspondiente.

CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando el responsable de algún siniestro cuente con otro u otros seguros que cubra en los términos y condiciones que este seguro, y la **Aseguradora** pague el siniestro, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso de ser legalmente permitido, no obstante el término de vigencia de esta póliza, este contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los términos siguientes:
Si el **Asegurado** desea darlo por terminado, deberá dar aviso por escrito a la **Aseguradora**. En este caso, la terminación anticipada surtirá efectos el día y hora en que se presente el aviso a la **Aseguradora**. La **Aseguradora** tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual la póliza hubiere estado en vigor de acuerdo con la siguiente tarifa para seguros a corto plazo:

Periodo	Porcentaje de Prima anual que corresponde a la Aseguradora
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

En caso de que la **Aseguradora** requiera dar por terminado anticipadamente este contrato, deberá notificar por escrito al **Asegurado**, enviando un aviso por correo certificado con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se deseé su terminación, debiendo además devolver la parte de la prima no devengada correspondiente, en un plazo de 30 días conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

IDIOMA

Cualquier traducción de este contrato es por cortesía, pero en todo caso, prevalecerá la versión en español.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - RCG - 10002623 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

COMISIONES A LOS AGENTES DE SEGURO

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número *CNSF-S0012-0211-2008*.

Endoso

Por virtud del presente endoso, las partes acuerdan modificar las condiciones generales del seguro de responsabilidad civil celebrado entre el **Asegurado** y AIG Seguros México, S.A. de C.V., para añadir lo siguiente:

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y/O GAS NATURAL

La **Aseguradora** pagará la indemnización que el **Asegurado** deba a un tercero a consecuencia de un hecho no doloso del propio **Asegurado** o de quienes sea civilmente responsable, ocurrido en territorio nacional, durante la vigencia de este contrato de seguro, que cause un daño, la muerte o el menoscabo de la salud del tercero o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad del tercero dañado.

Por lo anterior, queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra el **Asegurado** al ejercer sus actividades de almacenamiento, distribución y transportación, suministro, uso y aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo y/o Gas Natural, según se especifique en la carátula de la póliza (Gas en adelante).

La indemnización incluirá el pago de los daños, los perjuicios y el **Daño Moral Consecuencial** causados por el **Asegurado,** contaminación, daños ecológicos, gastos de limpieza y los siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

I. Riesgos en la planta de almacenamiento del **Asegurado**:

Esta asegurada la responsabilidad civil legal en que incurra el **Asegurado** por siniestros:

a) Ocurridos a consecuencia del manejo y actividades desarrolladas dentro de las diversas plantas de almacenamiento, bodegas de distribución, estaciones de servicio y/o instalaciones de aprovechamiento del **Asegurado** y sus usuarios.

b) Ocasionados por recipientes portátiles, fijos y de almacenamiento, cuando sean propiedad del **Asegurado** o que tenga bajo su custodia, guarda, comodato o arrendamiento para su llenado, dentro de sus predios.

c) Ocurridos durante el llenado o permanencia de recipientes, propiedad del **Asegurado** o que tenga bajo su custodia, guarda, comodato o arrendamiento, en instalaciones, refinerías o plantas de almacenamiento ajenos.

d) Ocurridos con motivo o en relación con la descarga y/o permanencia de carros tanque de ferrocarril en las plantas de almacenamiento del **Asegurado** para efectuar maniobras de entrega de Gas.

e) El llenado de recipientes en las plantas almacenadoras, para la venta al menudeo del Gas que se distribuye y la transportación de estos recipientes, llenos o vacíos, a los domicilios de los usuarios, o desde estos a las mencionadas plantas, así como la desconexión e instalación de los multicitados recipientes.

f) Por otras actividades inherentes al giro del **Asegurado**.

II. Distribución y suministro a usuarios

a) Esta asegurada la responsabilidad civil del Asegurado por siniestros derivados del suministro a los usuarios de Gas, bien sean en recipientes portátiles o en tanques estacionarios de uso doméstico, comercial, industrial o agrícola.

b) Acarreo de Gas, desde los lugares en que se suministra a cada **Asegurado**, hasta las plantas de almacenamiento o lugares de distribución y/o venta, con todas las maniobras inherentes, hasta que el gas quede almacenado en las citadas plantas o lugares señalados.

c) La transportación del Gas en auto-tanques (pipas) para el suministro a recipientes en los domicilios de los usuarios, así como el bombeo y las maniobras conducentes para la prestación del servicio.

d) El suministro a recipientes en vehículos automotrices que empleen Gas como carburante.

e) Por otras actividades inherentes al giro del **Asegurado**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - RCG - 10002623 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

Esta también asegurada la responsabilidad civil del **Asegurado** por:

a) Siniestros ocurridos con motivo de la mala calidad, mal estado o mal uso de los materiales utilizados en la instalación o redes de tuberías para conducir el gas a recipientes y a los aparatos que lo consumen, así como por la impericia o negligencia en la realización de dichas instalaciones o de cualquier trabajo de reparación o conexión.
b) Siniestros causados por el Gas por su explosión o cualquier otro tipo de reacción o daño que el mismo pudiera tener u ocasionar, durante el despacho y/o su manejo.

III. Uso, manejo o aprovechamiento

Esta cobertura ampara la responsabilidad del **Asegurado** por:

a) Siniestros que ocurran desde el momento en que inicie la entrega del Gas al usuario hasta que éste se consuma totalmente y comprende cualquier acto, omisión, negligencia o manejo de los aparatos, instalaciones o accesorios por los empleados trabajadores y/o dependientes del **Asegurado**.

b) Siniestros derivados del mal estado o condición defectuosa de los recipientes portátiles, tanques estacionarios o accesorios para el almacenamiento o consumo de Gas propiedad del **Asegurado**, del usuario o de cualquier otra persona cuando los mismos se encuentren por cualquier motivo en el predio terreno o construcción que ocupa el usuario.

IV. Transporte

Esta cobertura ampara la responsabilidad del **Asegurado** por:

a) Las responsabilidades en que incurra el Asegurado, por daños causados a terceros en sus bienes o en sus personas, que sean a consecuencia de la carga que se transporta y durante el tiempo que sus unidades de transporte (tractores con remolque, tanque, auto tanque, camiones o camionetas), se encuentren dentro de instalaciones, terminales o refinerías de PEMEX o dentro de instalaciones o plantas bodega estaciones de servicio de cualquier otra empresa Distribuidora de Gas, o de cualquier usuario.

1 Esta asegurada la responsabilidad civil el **Asegurado** por daños a terceros en sus bienes y/o personas, causados por la carga durante su transporte (incluye daños ecológicos por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos y subsuelos) así como los demás causados a las vías generales de comunicación, en tractores con remolque-tanque, camiones o camionetas de su propiedad, dentro del territorio nacional. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que el daño se derive de un acontecimiento que ocurra en forma repentina o accidental derivado de una fuga, derrame, incendio, explosión, colisión y/o volcadura.

2 Esta cobertura comienza desde el momento que el producto es cargado para su transporte en los medios de conducción correspondientes, continúa durante el curso ordinario del viaje y cesa con la descarga del mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

3 Esta cobertura y seguro en ningún caso amparan ni se refiere a daños ocasionados a la carga o mercancía transportada, sus contenedores, cisternas o tanques y medios de transporte, cuando sean propiedad del **Asegurado.**

En el caso de que el **Asegurado** utilice ductos de gas para su abasto, quedarán cubiertos los daños por gas a partir del entronque del patín de medición con el ducto de PEMEX.

Límite de Responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora durante la vigencia de este contrato de seguro es el que se señala en la carátula de la póliza, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de este contrato, cubriendo indistintamente lesiones corporales y/o la muerte de las personas, así como daños a terceros en sus bienes.

Obligaciones del Asegurado

Con el fin de atenuar o disminuir los riesgos materia de este contrato, el **Asegurado** se obliga a realizar sus actividades bajo las más estrictas normas técnicas de seguridad, conocidas y vigentes en la República Mexicana y, especialmente a:

a) Cumplir íntegra y oportunamente todas las obligaciones que le imponen las leyes, reglamentos, normas oficiales y demás disposiciones generales en materia de almacenamiento, transporte, distribución y venta de Gas.

b) Instruir y entrenar a sus trabajadores en técnicas y procedimientos de seguridad en el manejo de equipos para Gas.

c) Prohibir a los trabajadores y empleados fumar y/o encender fuego dentro de los predios que ocupan las plantas almacenadoras y a bordo de los vehículos de reparto o cerca de ellos, al efectuar las maniobras de carga y descarga de combustible o recipientes.

d) Instalar rótulos preventivos, con expresa prohibición de fumar, en lugares visibles dentro de las plantas almacenadoras.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores, liberará a la **Aseguradora** de cualquier responsabilidad de indemnización.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

Exclusiones

Adicionalmente a las exclusiones convenidas en las condiciones generales, la Aseguradora no pagará indemnización alguna por un siniestro ocurrido durante la vigencia de este contrato de seguro, cuando éste tenga origen en cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias, o cuando ocurra en las situaciones que se describen a continuación:
Pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, o a:

a) **Falta de suministro.**

b) **Daños a la carga, contenedores y medios de transporte, propiedad del Asegurado.**

c) **Daños ocasionados por vehículos del Asegurado o bajo su administración.**

d) **Responsabilidades patronales y profesionales.**

e) **Toda obligación asumida por el Asegurado bajo cualquier acuerdo escrito o verbal que garantice responsabilidades superiores a las que establece el Código Civil aplicable.**

f) **Daños a/o destrucción de los aparatos, instalaciones, vehículos tanques o aparatos estacionarios propiedad del Asegurado, que hayan dado origen a cualquier accidente.**

Lo no modificado en el presente endoso, permanece sin cambio.

"La documentación contractual y la Nota Técnica que integran este endoso, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0012-0211-2008 de fecha 23/04/2008".

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.
Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.
Tel: (01) 55 5488-4700
www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - RCG - 10002623 - 2**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2017 A LAS 12:00 HORAS del 09 de DICIEMBRE de 2018

delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Aseguradora tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Aseguradora consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos.

Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de enero de 2017, con el número CGEN-S0012-0030-2017.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2008, con el número CNSF-S0012-0211-2008/CONDUSEF-001944-01.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet http://aig.com.mx Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.